I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002121

DECRETO EXENTO N° 202/ /2024

Cerrillos, 26 SEP 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1023/2024; los Decretos Exentos N°202/780/2024, N°202/1024/2024, N°202/1592/2024; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/780/2024, se aprobó las bases de licitación pública denominada **"MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO AVENIDA AEROPUERTO" ID 324-43-LP24**, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/1024/2024, adjudicada a la empresa **ABARLEC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA.**

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO AVENIDA AEROPUERTO" ID 324-43-LP24,** suscrito con fecha 12 de septiembre de 2024, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **ABARLEC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA.**, R.U.T. N° [redacted] representada legalmente por don **Mauricio Enrique Vallejos Abarza,** Cedula de Identidad N° [redacted] mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. - Que, por Resolución Exenta Nº11.984/2023 sancionada por Decreto Exento Nº202/1985/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueba Proyectos y Distribuye Recursos a la Municipalidad de Cerrillos, con cargo al Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia. Que, mediante Decreto Exento número 202/000780/2024 de fecha 17 de mayo del año 2024, se aprobaron las bases de la licitación pública denominada **"MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO AVENIDA AEROPUERTO" ID 324-43-LP24,** por Decreto Exento número 202/1592/2024 de fecha 26 de agosto del año 2024, se adjudica la citada propuesta al oferente **ABARLEC INGENERIA Y CONSTRUCCION SPA.** R.U.T. Nº [redacted] representada legalmente por don **MAURICIO ENRIQUE VALLEJOS ABARZA** cédula de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en [redacted] comuna [redacted] ciudad de [redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002121

DECRETO EXENTO N° 202/ /2024

SEGUNDO: Adjudicación.- Por el presente acto, don **MAURICIO ENRIQUE VALLEJOS ABARZA** , ya individualizado, en representación de la empresa **ABARLEC INGENERIA Y CONSTRUCCION SPA.,** acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, disposiciones y antecedentes que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, y en todas aquellas situaciones que corresponda.

TERCERO: Objeto del contrato. - El presente contrato tiene por objeto mejorar la percepción de seguridad situacional entre los ejes Avenida Aeropuerto entro los ejes Dirigente Manuel Gonzales Campos y Carriel sur por la vereda debido a la falta de iluminarias.

Las intervenciones propuestas en este proyecto, contemplan la instalación de trece iluminarias viales y veintisiete peatonales a lo largo del costado poniente de Av. Aeropuerto entre calles Dirigentes Manuel Gonzales Campos y Carriel Sur. Todo lo anteriormente señalado se establece de conformidad a la indicado en las Especificaciones técnicas, en su punto 1.3 de las bases Administrativas, y de toda la documentación que es parte de la propuesta que se encuentra ceñidas en las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: Plazo de ejecución del contrato. - El plazo de ejecución del presente contrato será de **75 días corridos,** contados desde el día siguiente a la entrega del terreno, la cual se llevará acabo hasta el quinto día hábil posterior a la aprobación del Decreto que autoriza el contrato. Lo antes señalado se encuentra estipulado en los puntos 1.8 de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, donde el propio oferente se compromete según la información indicada en la Carta Gann que se encuentra adjuntada como documentos en las Bases de Licitación

QUINTO: Precio. - Por el servicio que se contrata en el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar la suma total de **$37.890.775.-** (treinta y siete millones ochocientos noventa mil setecientos setenta y cinco pesos.) con impuestos incluidos. El gasto que irrogue la ejecución de la presente obra será financiado en su totalidad con recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE). Los fondos se encuentran disponibles en la cuenta Nº215-31-02-004-183- 000 del Presupuesto Municipal.

SEXTO: MODALIDAD DE PAGO.- El pago del servicio por parte de la municipalidad, se realizará en pago mensuales, por avanece de las obras efectivamente realizadas, registradas en el libro de obras, recibidas conforme por el Inspector (a) Técnico (a), según los valores indicados en el FORMATO OFERTA DE ECONOMICO y hasta el 90% del valor total del monto contratado, el saldo restante se entrega contra completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acredita con el "Acta de Recepción de la Obra" emitida por la Dirección de Obras de la Municipalidad. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos

del sector Publico del año respectivo contemple recursos para tales efectos. Los estados de pago llevaran la firma del Inspector(a) Técnico(a), del contratista o su representante legal y del director de la Unidad Técnica.

Una vez que culmine un periodo mensual, el contratista deberá presentar por escrito al Inspector técnico del contrato la solicitud de pago. La aprobación o rechazo que se haga de la solicitud de pago, la cual se deberá efectuar dentro de los 3 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación de dicha solicitud.

En caso de rechazo, el plazo indicado comenzara a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del Inspector Técnico.

Se indica que la factura se emitirá una vez aprobada la solicitud de pago por parte del Inspector(a) Técnico(a), además los montos con concepto de multas serán manejados por el municipio, en cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos e informada a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, debiendo acompañar el respectivo comprobante de ingres a dicha(s) cuenta(s) en su oportunidad.

En el caso de no existir objeciones de parte del Inspector(a) Técnico(a), este procederá a visar, certificar y remitir la factura a la Dirección de Administración y Finanzas con la aprobación y/o recepción conforme del mes correspondiente.

Además, el Inspector(a) Técnico(A) se deberá verificar el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores de la empresa y/o subcontratado que se desempeñen sus labores en razón al contrato suscrito con la municipalidad.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva por parte del inspector técnico y que será tramitado por la Dirección de Administración y Finanzas.

La Municipalidad está obligada a pagar por el proyecto licitado solo cuando concurran los siguientes requisitos copulativos:

- Cuando el contratista haga entrega o notifique la(s) factura(s) al Inspector(a) Técnico(a).
- El Inspector(a) Técnico(a) haya manifestado su conformidad a la factura(s) enviada(s) por el contratista, por el grado de avance en la ejecución de la obra, a través del respectivo informe fundado que deberá adjuntar al Estado de Pago.
- El Inspector(a) Técnico(a) deberá verificar el pago de las obligaciones laborales y de leyes sociales. Cuando la ejecución del contrato supere el primer mes, en este caso, deberá adjuntar el formulario F30-1 de la Inspección del Trabajo.
- El pago será a suma alzada, sin reajustes ni anticipos, contra factura aceptada por el Inspector(a) Técnico(a) y acompañada del informe según se establece en este mismo punto.

En caso de que la factura venga mal extendida por fondo y/o forma, el Inspector(a) Técnico(a) deberá rechazar la factura al proveedor dentro del plazo de 8 días corridos a la recepción de la misma, el Inspector(a) Técnico(a) deberá indicar los motivos del rechazo y su reingreso se contabilizara como primer día de entrega por parte del proveedor, en este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la(s) guía(s) de despacho (si hubiera) y demás documentación adjuntada por el proveedor.

En caso que la empresa Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones laborales y de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La unidad técnica deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichas pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, dará derecho a terminar el respectivo contrato, además, en el caso que la empresa, contratista y/o subcontratista adeude las remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores, la municipalidad ejercerá el derecho de retención establecido en el artículo 183 C del Código del Trabajo con cargo a la garantía de fiel cumplimiento o efectuando el descuento respectivo del pago o de las retenciones estipuladas (si se efectuaran). Estas exigencias deberán cumplirse igualmente respecto de la subcontratación.

En consecuencia, el personal que el Contratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica ni con el Municipio.

a) Nómina de los trabajadores dependientes involucrados en la ejecución de la obra en el periodo cuto pago se insta (deberá ser la nómina que se presenta para la obtención del certificado de la Inspección del Trabajo). Además, en caso de subcontratista, deberá adjuntar la nómina de aquellos trabajadores.
b) Fotocopia del registro de asistencia del periodo.
c) En caso que en dicho periodo se hubiese puesto termino a la relación laboral de uno o más trabajadores, se deberá acompañar copia autorizada del respectivo finiquito o copia autorizada ante Notario del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda y que dé cuenta del término de la relación laboral.
d) Copia de los recibos de pago de remuneraciones de los trabajadores, firmada por este.
e) Formulario F30-1 de la Inspección del trabajo para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores del mes anterior.

Se exceptuará la presentación de los documentos solicitados en las letras d) y e) para el cobro del primer mes de ejecución del proyecto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002121

DECRETO EXENTO N° 202/ /2024

El municipio no efectuara en pago alguno si el contratista no acompaña los documentos exigidos en las Bases de Administración General. Todo lo antes señalado se encuentra expresamente regulado por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales en su punto N°20, toda vez que el principio de estricta sujeción a las bases, es un elemento esencial para la contratación pública.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato. - ABARLEC INGENERIA Y CONSTRUCCION SPA. R.U.T. **N°** [redacted] garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Certificado de Fianza emitido por MásAVAL S.A.G.R, **N°** de Folio B0188594, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato, ascendiente a la suma de **$1.894.539.-** (un millón ochocientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y nueve) con una fecha de vigencia desde 9 de Septiembre del año 2024 hasta 26 de Enero del año 2025. **Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.**

OCTAVO: Supervisión del contrato. - La Municipalidad de Cerrillos será representada ante el adjudicatario por el Inspector Técnico de la Obra (ITO), es la Dirección de Obras Municipales o quién designe su director, según lo que fue ratificado por medio del Decreto Exento N°202/1592/2024.

NOVENO: MODIFICACION. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos estará facultada para modificar el contrato suscrito de común acuerdo con el contratista en los siguientes casos, previo informe del Inspector(a) Técnico(a): a) Cuando existen incongruencias en las bases administrativas generales y/o especificaciones técnicas que afecten la interpretación del contrato; b) Cuando existe una incongruencia entre las bases de licitación y/o especificaciones técnicas que impidan o dificulten la ejecución de la obra.; c) Cuando en las bases administrativas generales y/o especificaciones técnicas se han cometido errores u omitidos elementos que afecten el normal funcionamiento de la obra. Según lo señalados en el punto 11.1 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO. El municipio por medio de la Sra. Alcaldesa se reservará el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% del contrato, ya sea en lo relativo a plazos, monto o partidas, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el Inspector(a) Técnico(a), mediante la presentación del informe técnico que justifique la solicitud. En cuanto las modificaciones (montos, diseño o partidas) deben ir en sentido de fortalecer el proyecto y no desvirtuar su sentido. El aumento se autorizará mediante Decreto Municipal.

Respecto al aumento del valor del contrato, al tratarse de financiamiento externo, solo será posible en caso de existir un saldo disponible respecto del monto total aprobado por SUBDERE para la ejecución del proyecto y, además, contar con autorización de SUBDERE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002121

DECRETO EXENTO N° 202/ /2024

Si el aumento del plazo supera la vigencia de la o las garantías que caucionan el contrato, el contratista deberá ingresar una nueva garantía previo al vencimiento de la que se encuentre vigente. La nueva garantía deberá tener una vigencia no inferior a sesenta (60) días hábiles desde la nueva fecha de término del proyecto. Todo Según lo señalados en el punto 11.2 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO PRIMERO: Sanciones y termino anticipado del contrato. - Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a propuesta, especialmente lo señalado en los puntos números 17, 17.1 y 17.2 de dicho instrumento.

DECIMO SEGUNDO: Transparencia. - En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que doña **MIRNA ELIZABETH RIQUELME CEPEDA** y doña **SILVIA MONICA ABARZA ESCOBAR,** son titulares en partes iguales de los derechos correspondiente a la empresa **ABARLEC INGENERIA Y CONSTRUCCION SPA.**

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El proyecto será financiado en su totalidad con recursos provenientes del Gobierno Regional Metropolitano.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.O.
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIREECIÓN JURÍDICA

CONTRATO

"MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO AVENIDA AEROPUERTO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

ABARLEC INGENERIA Y CONSTRUCCION SPA.

En Santiago de Chile, a 12 de septiembre del año 2024 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.255.000-5, representada por su alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS,** cédula de identidad N° [redacted] nacionalidad chilena, ambas domiciliadas en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos y la empresa **ABARLEC INGENERIA Y CONSTRUCCION SPA.** R.U.T. N° [redacted] representada legalmente por don **MAURICIO ENRIQUE VALLEJOS ABARZA**, cédula de identidad N° [redacted], chileno, casado, ingeniero Eléctrico, ambos con domicilio en [redacted] comuna de [redacted] ciudad de [redacted] han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes. - Que, por Resolución Exenta N°11.984/2023 sancionada por Decreto Exento N°202/1985/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprueba Proyectos y Distribuye Recursos a la Municipalidad de Cerrillos, con cargo al Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia. Que, mediante Decreto Exento número 202/000780/2024 de fecha 17 de Mayo del año 2024 , se aprobaron las bases de la licitación pública denominada **"MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO AVENIDA AEROPUERTO" ID 324-43-LP24,** por Decreto Exento número 202/1592/2024 de fecha 26 de Agosto del año 2024, se adjudica la citada propuesta al oferente **ABARLEC INGENERIA Y CONSTRUCCION SPA.** R.U.T. N° [redacted], representada legalmente por don **MAURICIO ENRIQUE VALLEJOS ABARZA**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en [redacted] comuna [redacted] ciudad de [redacted]

SEGUNDO: Adjudicación.- Por el presente acto, don **MAURICIO ENRIQUE VALLEJOS ABARZA**, ya individualizado, en representación de la empresa **ABARLEC INGENERIA Y CONSTRUCCION SPA.**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir

fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, disposiciones y antecedentes que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, y en todas aquellas situaciones que corresponda.

TERCERO: Objeto del contrato. - El presente contrato tiene por objeto mejorar la percepción de seguridad situacional entre los ejes Avenida Aeropuerto entro los ejes Dirigente Manuel Gonzales Campos y Carriel sur por la vereda debido a la falta de iluminarias.

Las intervenciones propuestas en este proyecto, contemplan la instalación de trece iluminarias viales y veintisiete peatonales a lo largo del costado poniente de Av. Aeropuerto entre calles Dirigentes Manuel Gonzales Campos y Carriel Sur. Todo lo anteriormente señalado se establece de conformidad a la indicado en las Especificaciones técnicas, en su punto 1.3 de las bases Administrativas, y de toda la documentación que es parte de la propuesta que se encuentra ceñidas en las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: Plazo de ejecución del contrato. - El plazo de ejecución del presente contrato será de **75 días corridos**, contados desde el día siguiente a la entrega del terreno, la cual se llevará acabo hasta el quinto día hábil posterior a la aprobación del Decreto que autoriza el contrato. Lo antes señalado se encuentra estipulado en los puntos 1.8 de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, donde el propio oferente se compromete según la información indicada en la Carta Gann que se encuentra adjuntada como documentos en las Bases de Licitación

QUINTO: Precio. - Por el servicio que se contrata en el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar la suma total de **$37.890.775.-** (treinta y siete millones ochocientos noventa mil setecientos setenta y cinco pesos.) con impuestos incluidos. El gasto que irrogue la ejecución de la presente obra será financiado en su totalidad con recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE). Los fondos se encuentran disponibles en la cuenta N°215-31-02-004-183-000 del Presupuesto Municipal.

SEXTO: MODALIDAD DE PAGO.- El pago del servicio por parte de la municipalidad, se realizará en pago mensuales, por avanèce de las obras efectivamente realizadas, registradas en el libro de obras, recibidas conforme por el Inspector (a) Técnico (a), según los valores indicados en el FORMATO OFERTA DE ECONOMICO y hasta el 90% del valor total del monto contratado, el saldo restante se entrega contra completa ejecución del respectivo proyecto, lo que se acredita con el "Acta de Recepcion de la Obra" emitida por la Dirección de Obras de la Municipalidad. Lo anterior siempre y cuando la Ley de Presupuestos del sector Publico del año respectivo contemple recursos para tales efectos.
Los estados de pago llevaran la firma del Inspector(a) Técnico(a), del contratista o su representante legal y del director de la Unidad Técnica.
Una vez que culmine un periodo mensual, el contratista deberá presentar por escrito al Inspector técnico del contrato la solicitud de pago. La aprobación o rechazo que se haga de la solicitud de pago, la cual se deberá efectuar dentro de los 3 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación de dicha solicitud.
En caso de rechazo, el plazo indicado comenzara a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del Inspector Técnico.
Se indica que la factura se emitirá una vez aprobada la solicitud de pago por parte del Inspector(a) Técnico(a), además los montos con concepto de multas serán manejados por el municipio, en cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos e informada a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, debiendo acompañar el respectivo comprobante de ingres a dicha(s) cuenta(s) en su oportunidad.
En el caso de no existir objeciones de parte del Inspector(a) Técnico(a), este procederá a visar, certificar y remitir la factura a la Dirección de Administración y Finanzas con la aprobación y/o recepción conforme del mes correspondiente
Además, el Inspector(a) Técnico(A) se deberá verificar el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores de la empresa y/o subcontratado que se desempeñen sus labores en razón al contrato suscrito con la municipalidad.
El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva por parte del inspector técnico y que será tramitado por la Dirección de Administración y Finanzas.
La Municipalidad esta obligada a pagar por el proyecto licitado solo cuando concurran los siguientes requisitos copulativos:

- Cuando el contratista haga entrega o notifique la(s) factura(s) al Inspector(a) Técnico(a).

- El Inspector(a) Técnico(a) haya manifestado su conformidad a la factura(s) enviada(s) por el contratista, por el grado de avance en la ejecución de la obra, a través del respectivo informe fundado que deberá adjuntar al Estado de Pago.
- El Inspector(a) Técnico(a) deberá verificar el pago de las obligaciones laborales y de leyes sociales. Cuando la ejecución del contrato supere el primer mes, en este caso, deberá adjuntar el formulario F30-1 de la Inspección del Trabajo.
- El pago será a suma alzada, sin reajustes ni anticipos, contra factura aceptada por el Inspector(a) Técnico(a) y acompañada del informe según se establece en este mismo punto.

En caso de que la factura venga mal extendida por fondo y/o forma, el Inspector(a) Técnico(a) deberá rechazar la factura al proveedor dentro del plazo de 8 días corridos a la recepción de la misma, el Inspector(a) Técnico(a) deberá indicar los motivos del rechazo y su reingreso se contabilizara como primer día de entrega por parte del proveedor, en este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la(s) guía(s) de despacho (si hubiera) y demás documentación adjuntada por el proveedor.

En caso que la empresa Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones laborales y de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La unidad técnica deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichas pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista, dará derecho a terminar el respectivo contrato, además, en el caso que la empresa, contratista y/o subcontratista adeude las remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de los trabajadores, la municipalidad ejercerá el derecho de retención establecido en el articulo 183 C del Código del Trabajo con cargo a la garantía de fiel cumplimiento o efectuando el descuento respectivo del pago o de las retenciones estipuladas (si se efectuaran). Estas exigencias deberán cumplirse igualmente respecto de la subcontratación.

En consecuencia, el personal que el Contratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vinculo alguno con la Unidad Técnica ni con el Municipio.

a) Nómina de los trabajadores dependientes involucrados en la ejecución de la obra en el periodo cuto pago se insta (deberá ser la nómina que se presenta para la obtención del certificado de la Inspección del Trabajo). Además, en caso de subcontratista, deberá adjuntar la nómina de aquellos trabajadores.
b) Fotocopia del registro de asistencia del periodo.
c) En caso que en dicho periodo se hubiese puesto termino a la relación laboral de uno o mas trabajadores, se deberá acompañar copia autorizada del respectivo finiquito o copia autorizada ante Notario del aviso enviado a la Inspección del Trabajo que corresponda y que de cuenta del término de la relación laboral.
d) Copia de los recibos de pago de remuneraciones de los trabajadores, firmada por este.
e) Formulario F30-1 de la Inspección del trabajo para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores del mes anterior.

Se exceptuará la presentación de los documentos solicitados en las letras d) y e) para el cobro del primer mes de ejecución del proyecto.
El municipio no efectuara en pago alguno si el contratista no acompaña los documentos exigidos en las Bases de Administración General. Todo lo antes señalado se encuentra expresamente regulado por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales en su punto N°20, toda vez que el principio de estricta sujeción a las bases, es un elemento esencial para la contratación pública.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato. - ABARLEC INGENERIA Y CONSTRUCCION SPA. R.U.T. N° 76.699.371-0, garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Certificado de Fianza emitido por MásAVAL S.A.G.R, Nº de Folio B0188594, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato, ascendiente a la suma de **$1.894.539.-** (un millón ochocientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y nueve) con una fecha de vigencia desde 9 de Septiembre del año 2024 hasta 26 de Enero del año 2025. Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

OCTAVO: Supervisión del contrato. - La Municipalidad de Cerrillos será representada ante el adjudicatario por el Inspector Técnico de la Obra (ITO), es la Dirección de Obras Municipales o quién designe su director, según lo que fue ratificado por medio del Decreto Exento N°202/1592/2024.

NOVENO: MODIFICACION. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos estará facultada para modificar el contrato suscrito de común acuerdo con el contratista en los siguientes casos, previo informe del Inspector(a) Técnico(a): a) Cuando existen incongruencias en las bases administrativas generales y/o especificaciones técnicas que afecten la interpretación del contrato; b) Cuando existe una incongruencia entre las bases de licitación y/o especificaciones técnicas que impidan o dificulten la ejecución de la obra.; c) Cuando en las bases administrativas generales y/o especificaciones técnicas se han cometido errores u omitidos elementos que afecten el normal funcionamiento de la obra. Según lo señalados en el punto 11.1 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO. El municipio por medio de la Sra. Alcaldesa se reservará el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% del contrato, ya sea en lo relativo a plazos, monto o partidas, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el Inspector(a) Técnico(a), mediante la presentación del informe técnico que justifique la solicitud. En cuanto las modificaciones (montos, diseño o partidas) deben ir en sentido de fortalecer el proyecto y no desvirtuar su sentido. El aumento se autorizará mediante Decreto Municipal.

Respecto al aumento del valor del contrato, al tratarse de financiamiento externo, solo será posible en caso de existir un saldo disponible respecto del monto total aprobado por SUBDERE para la ejecución del proyecto y, además, contar con autorización de SUBDERE.

Si el aumento del plazo supera la vigencia de la o las garantías que caucionan el contrato, el contratista deberá ingresar una nueva garantía previo al vencimiento de la que se encuentre vigente. La nueva garantía deberá tener una vigencia no inferior a sesenta (60) días hábiles desde la nueva fecha de termino del proyecto. Todo Según lo señalados en el punto 11.2 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO PRIMERO: Sanciones y termino anticipado del contrato. - Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a propuesta, especialmente lo señalado en los puntos números 17, 17.1 y 17.2 de dicho instrumento.

DECIMO SEGUNDO: Transparencia. - En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que doña **MIRNA ELIZABETH RIQUELME CEPEDA** y doña **SILVIA MONICA ABARZA ESCOBAR**, son titulares en partes iguales de

los derechos correspondiente a la empresa **ABARLEC INGENERIA Y CONSTRUCCION SPA.**

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: Se deja presente que la facultad de don **MAURICIO ENRIQUE VALLEJOS ABARZA** para actuar en representación de la empresa **ABARLEC INGENERIA Y CONSTRUCCION SPA.** , según consta del Certificado de Registro de Comercio de Santiago de fecha 10 de mayo del año 2024, donde certifica que al margen de la inscripción de fojas 76955 número 37815 del año 2019, no hay subinscripcion o nota que de cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad ABERLEC INGENERIA Y CONSTRUCCION SpA a Mauricio Vallejos Abarza.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Prestador y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

ABARLEC INGENERIA Y CONSTRUCCION SPA.
MAURICIO VALLEJOS

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIREECIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)